LICEO DIEGO PORTALES PALAZUELOS
SAN CARLOS
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

EVALUACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2018

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2018

DECRETO EXENTO 158 DE 1999 MODIFICA DECRETOS SUPREMOS EXENTOS DE EDUCACIÓN N° 511 DE 1997 Y N° 112 DE 1999.

CONSIDERANDO:

- Que los Establecimientos de Educación están facultados para elaborar su reglamento de evaluación acorde con su PEI y con las características y las necesidades de sus alumnos y alumnas.
- Normativa existente:

  -Decreto N°511/1997 que regula evaluación de 1° a 8° Básico.

  -Decreto Exento N°158 de 1999 Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997.

  -Decreto N°112/1999 que regula evaluación de 1° y 2° Medio.

  -Decreto Exento N°112 de 1999 establece Normas para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación.

  -Decreto N°83/2001 que regula evaluación de 3°y 4° Medio.

  -Decreto N°107/ 2003, que modifica el Decreto N° 511 de 1997, aprobando reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.

  -Decreto N°79/2005, que regula la situación de alumnas en situación de embarazo y paternidad.

  -Decreto Nº 170, Reglamento de la Ley Nº 20.201 del 2007 que fija normas para atención de estudiantes con NEE.

- Las disposiciones contenidas en los reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar basadas en:

  -Los objetivos de Aprendizaje fijados en las Bases Curriculares, de acuerdo a la Ley de Educación General (LGE) nº 20.370 de 2009.

  -Bases Curriculares de la Educación Parvularia Decreto N°289/2002 y sus respectivos programas pedagógicos.

  -Bases Curriculares Nº439/2012 con Programa de estudio N° 2960/2012 de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Idioma extranjero Inglés de 1° a 6° básico.

-Bases Curriculares N°433/2012 con Programa de estudio N° 2960/2012 de la asignatura de Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología y Orientación de 1° a 6° básico.

-Bases Curriculares N°614/2013 con Programa de estudio N° 628/2016 de la asignatura de en Lengua y literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y salud, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias naturales 7º y 8º Básico.

-Bases Curriculares Nº 369/2015 con Programa de estudio 628/2016 de Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación, en 7º y 8º Básico.

-Bases Curriculares Nº 614/2013 con Programa de estudio N° 1264/2016 de la asignaturas de Lengua y literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y salud, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias naturales, Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación, en 1° y 2° Medio.

Formación General y Diferenciada Humanístico-Científica:

-Marco Curricular N° 254/2009 Y Programas de estudio N° 1147/2015 en Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química e Idioma Extranjero Inglés en 3° y 4° Medio.

-Decreto Marco Curricular Nº 220 /1998 con Decreto de Programas de estudio N° 27/2001 y sus modificaciones N° 102/2001 en la asignatura Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física, Filosofía y Psicología en 3° y 4° Medio.

-Marco Curricular formación diferenciada N° 22071998 con Programas de estudio N° 128/2001, N° 344/2002, N° 169/2003, N°626/2003 y N° 1122/2005.

- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo Diego Portales Palazuelos.

El Liceo acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos y alumnas de enseñanza Básica y Media

DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento de Evaluación, debe ser conocido por todos los Docentes y comunicado oportunamente a los estudiantes, padres y apoderados.

ARTICULO Nº 1

El proceso educativo se organizará en dos semestres.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO Nº 2

Los alumnos(as) de enseñanza Básica y Media serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio de acuerdo al nivel de logro de objetivos, en los periodos semestrales.

ARTICULO Nº 3

- Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar, serán acordados por los profesores de asignaturas en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.
- Dentro de Las tres primeras semanas escolares de cada año, se deben aplicar instrumentos de evaluación Diagnóstica (institucionales y/o de cada docente) y registrar sus resultados en porcentajes, en el libro de clases y clasificados de acuerdo a los siguientes niveles de logro:

Adecuado (A): Entre el 85 y 100% de logro
Elemental (E): Entre el 60 y el 84 % de logro
Insuficiente (I): Entre el 0 y el 59% de logro

En los talleres de Jornada escolar completa o electivos, la evaluación diagnóstica quedará a criterio del Docente de asignatura.
En la asignatura de Educación Física, cada año debe incorporarse además en el proceso de diagnóstico, la medición de estatura y peso de cada estudiante.

- En el caso de promedios semestrales cada profesor de asignatura y/o Taller, deberá registrar el promedio en notas de cada estudiante, del curso y los porcentajes de estudiantes que se encuentran en los tres niveles de logro de los estándares de aprendizaje de la siguiente manera:

Promedio Curso en Sector Matemática: 5,4
Cantidad y porcentaje de estudiantes en nivel **adecuado** (A): 10%
Cantidad y porcentaje de estudiantes en nivel **elemental** (E): 60%
Cantidad y porcentaje de estudiantes en nivel **insuficiente** (I): 30%

- Se deben presentar mínimo 2 evaluaciones escritas de unidad por semestre, dicho instrumento debe ser entregado a la Encargada de Evaluación, a más a tardar una

semana antes de la fecha estipulada para la evaluación. La Encargada de Evaluación debe revisar y retroalimentar (si corresponde) vía correo electrónico o en formato impreso, autorizar el multicopiado exento de costo y archivar en carpeta digital de UTP. El Docente debe adjuntar dicho formato a su carpeta de planificación.

En las asignaturas artísticas, tecnológicas y deportivas se podrán realizar evaluaciones de las unidades utilizando el instrumento anteriormente señalado o Diseños evaluativos de Observación.

En caso de emplear pautas de observación o escala de apreciación, presentar al menos dos instrumentos por semestre, de igual forma deben ser enviadas en formato digital a la Encargada de Evaluación para su revisión, retroalimentación y autorización para ser aplicada.

- Toda evaluación calificada debe ser acompañada de un instrumento objetivo en donde el estudiante y apoderado/a puedan analizar los aciertos y errores desde el hogar. (Prueba escrita, pauta de observación, escala de apreciación, pauta de revisión, etc).
- En el caso de estudiantes que sean retirados de clases para participar en horario de Talleres de Orquesta u otro, será el Profesor de Orquesta o Monitor, el responsable de entregar las notas del o la estudiante al menos en dos ocasiones durante el semestre al profesor de asignatura o buscar un acuerdo para su respectiva evaluación (Emplea pautas de evaluación). Es el profesor de asignatura el responsable que las notas se registren en el libro de clases.
- Las situaciones evaluativas calificadas deben ser avisadas con anterioridad al Apoderado, definiendo los contenidos y metodología de evaluación. En el Primer Ciclo el aviso se hará con comunicación escrita al Apoderado y en el Segundo Ciclo y Media, con registro de fecha y contenidos en el cuaderno del Sector o libreta de comunicaciones. Se libera de esto las notas acumulativas, revisión de tareas o interrogaciones clase a clase, previamente acordadas.
- Toda evaluación debe registrarse en el libro de clases en el espacio asignado para ello; registrando fecha, asignatura, tema y situación evaluativa. No pueden ser realizadas dos pruebas de unidad calificadas en un mismo día. Se exceptúan de esta norma trabajos, disertaciones, controles de lectura, presentaciones, notas acumulativas (cualquier situación evaluativa que no corresponda a prueba escrita) y evaluaciones institucionales.

ARTICULO Nº 4

Al término de cada mes (mínimo dos días hábiles), cada profesor fijará las fechas de sus evaluaciones en cada curso y las registrará en un espacio especialmente acondicionado para ello en el libro de clases. El profesor jefe de cada curso hará llegar el calendario de dichas evaluaciones a su Coordinador de Ciclo para que realice el calendario por curso y éste a la Unidad Técnico Pedagógica. Este calendario será enviado a los apoderados por cada profesor Jefe, entrega que se realizará los últimos días hábiles de cada mes con las fechas del mes siguiente.

El incumplimiento en el calendario de evaluaciones en el libro de clases, será informado al respectivo Coordinador de ciclo.

Cualquier modificación en el registro de evaluaciones será informada con anticipación a la Unidad Técnico Pedagógica y deberá contar con la autorización del Jefe de UTP.

ARTICULO Nº 5

La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. La inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado con un Certificado Médico ante la Inspectora General, quien dará aviso al profesor de la asignatura o profesor jefe del curso, en el momento en que el alumno se reintegre a clases, para autorizar la evaluación pendiente. La entrega de este certificado al Establecimiento debe ser inmediatamente después de ser emitido por el facultativo o dentro de las próximas 24 horas de su fecha de emisión.

Con previa autorización, el profesor de asignatura aplicará la evaluación al estudiante la clase siguiente, informando a Inspectoría General para dar respuesta al apoderado. En caso que el profesor no pueda tomar la evaluación por falta de horario u otro motivo, informará a Inspectoría General para programar otra fecha en que el estudiante pueda rendir la evaluación en UTP, entregando los datos del estudiante y el instrumento evaluativo al Jefe de UTP para que éste coordine la aplicación de la evaluación. La no presencia del estudiante implicará el registro de la nota 2.0.

En caso de que se trate de un estudiante del campo que no tiene locomoción se tomará la evaluación en clases de religión o talleres, esto previamente avisado al estudiante y apoderado con una comunicación.

En caso de no existir certificado, el apoderado debe justificar la inasistencia a la evaluación en Inspectoría General, donde se le otorgará un pase para que el docente reprograme la evaluación.

En caso que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el profesor jefe con el o los profesores del curso elaborarán un calendario especial con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar solo un procedimiento evaluativo por día, en el caso de

los subsectores humanístico científicos. Este calendario será comunicado, con la debida antelación por el profesor jefe al apoderado y a la Unidad Técnica del Establecimiento.

De no entregar justificación se aplicará al estudiante un nuevo procedimiento evaluativo la clase siguiente a la ocurrida la inasistencia. El Profesor de la asignatura es encargado de tomar la evaluación dentro de su clase o registrar nota mínima 2.0 por inasistencia injustificada, dejando el registro en la hoja de vida del estudiante.

En el caso de la no presentación injustificada de trabajos, tareas y/o disertaciones calificadas, previamente avisadas, éstas deben ser tomadas la clase inmediatamente siguiente, restando el puntaje que corresponde a responsabilidad. Por cada clase de demora se preparará una pauta de apreciación con mayor puntaje a este indicador, con un máximo de tres oportunidades registradas en el libro de clases y hoja de vida. La nota por incumplimiento es 2.0.

Si el Apoderado ha justificado debidamente, se seguirá el mismo procedimiento que en la inasistencia a pruebas, citando al estudiante a tomar el control o prueba siempre que sea una actividad posible de desarrollar de manera individual y en un bloque pedagógico.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO Nº 6

a) La Evaluación Diferenciada se realizará individualmente atendiendo las características propias de cada niño o niña (transitorios y permanentes), según acuerdo del Consejo de profesores o evaluación hecha por el equipo multiprofesional. Cada evaluación debe estar acordada con los Docentes especialistas de modo de velar porque sean atendidas las NEE en este proceso.
b) Las evaluaciones diferenciadas, originadas por dificultades de salud y/o motora – sensorial, no serán motivo para que el alumno no participe de las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su trastorno. No obstante, cuando exista recomendación médica, se generará otro tipo de evaluación, compatible con la indicación médica.
c) Específicamente en la asignatura de Inglés, el estudiante con problemas del lenguaje, permanecerá en la sala de clases para estimular el desarrollo auditivo, pero será evaluado por criterios acordados entre la docente de aula y la especialista.
   Se dejará constancia a inicio del año escolar, mediante nómina entregada a UTP por Docente especialista, firmada por Docente de Inglés y Profesor/a Jefe, de los estudiantes que se encuentran en dicha situación.

d) Según la necesidad de apoyo que requiera el estudiante, existiendo mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y profesor especialista; se le otorgará la posibilidad de desarrollar la evaluación en el aula de recursos.

e) Frente a cada evaluación de Unidad, el Docente de asignatura, confeccionará guía de preparación para ésta, haciendo entrega de ella a la Docente especialista con un plazo apropiado para el apoyo del estudiante. En los casos que se requiera, el Docente de asignatura, apoyado por la especialista también preparará una evaluación diferenciada.

f) En el caso de alumnos y alumnas con dificultades de aprendizaje (diagnosticados y que pertenecen al Programa Integración o que reciben indicación por parte de la Educadora especialista) deben realizarse adaptaciones curriculares en conjunto, Docente de aula y especialista en las Asignaturas de: Lenguaje y Matemática. Las adaptaciones en otras asignaturas queda a criterio del docente si lo considera necesario.

g) Sin embargo, en los demás sectores humanístico-científicos debe atenderse al estudiante con NEE de manera diferenciada durante las clases (apoyo individual), en la preparación de material y evaluaciones (Guías y pruebas), en las situaciones evaluativas (apoyo individual) y establecerse metas de aprendizaje en conjunto con la Docente especialista. En este proceso se desarrolla un trabajo articulado entre Docente de aula y Docente Especialista.

h) Frente a casos excepcionales, que pese a no pertenecer al programa Integración manifiesten necesidades especiales (por dificultades de adaptación, traumas, etc.) se podrán realizar adaptaciones acordadas con la Orientadora, Jefe de UTP y Encargada de Evaluación.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN EN CASOS DE EMBARAZO Y PATERNIDAD

Artículo Nº 7

a) En caso de estudiantes en situación de embarazo y paternidad, la ó el estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor/a (Orientadora, profesor/a jefe u otro profesional destinado para ello) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

b) La estudiante recibirá Apoyo pedagógico especial, contando con un/a tutor/a quien supervisará la entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y recepción de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

El apoyo consistirá en lo siguiente:

-Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

-Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

-El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

-La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO Nº 8

Las Calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- Los resultados del aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 al 7,0 hasta con un decimal de aproximación (4.45 es 4.5). Estas calificaciones se referirán sólo al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación será 4,0 con una Escala al 60%. El Docente de Enseñanza Media tiene la facultad de trabajar con escala al 50% sin previa solicitud a UTP ni información a apoderados y estudiantes.
- Las notas deben ser escritas con lápiz pasta azul en el espacio designado para ello en el libro, esta acción debe realizarse inmediatamente revisado el instrumento evaluativo. Una vez registrada la nota en el libro, cualquier modificación (en primera ocurrencia) debe ser autorizada por el/la Jefe de UTP con una firma e informada al o la docente con la jefatura del curso correspondiente. Cuando la situación de error se ha dado antes, debe ser informada a Dirección y autorizada bajo firma de la Directora.
- Las modificaciones de notas deben realizarse oportunamente si el/la docente de asignatura lo requiere, ya sea por equivocación en su registro, estudiante que copia en pruebas, nota no legible o situación especial que sea informada al Jefe de UTP.

En el caso de estudiantes que copian en pruebas y lo reconocen, serán registrados con nota mínima 2.0 en el libro de clases, dejando el registro en su hoja de vida. Cuando existe duda sobre la situación se tomará una interrogación oral al estudiante de manera inmediata o luego de haber concluido la clase (el mismo día).

- En los promedios de calificación semestral de cada asignatura, no se debe registrar la nota limítrofe 3.9, ésta debe ser disminuida o aumentada en una décima por medio de algún procedimiento evaluativo extraordinario, determinado por el Docente.
- En el caso de presentarse el 3.9 como promedio anual, el estudiante deberá rendir un examen, que será elaborado por el profesor de asignatura y UTP, según los contenidos anuales abordados por el docente de la asignatura, de forma de disminuir o aumentar en una décima la calificación final.
- Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los programas de estudios de las diferentes asignaturas y niveles, de acuerdo al Marco Curricular y Programa pedagógico vigente.
- En el caso de Ciencias Naturales, se considera el promedio de las asignaturas de Biología, Física y Química para la nota semestral y anual.
- En el caso de Tercero y Cuarto Medio al promedio de las asignaturas del plan común, se incorpora el promedio de las asignaturas del Plan diferenciado que corresponde (Plan humanista, biológico y matemático) y se obtiene el promedio final.

Las asignaturas del Plan diferenciado se incorporan al promedio de las asignaturas base: Lenguaje, Biología, Química, Física, Matemática, inglés e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Plan Diferenciado Tercero Medio

Plan Humanista	**Plan Biológico**	**Plan Matemático**
Lenguaje y Sociedad	Álgebra y modelos Analíticos	Física Mecánica
Ciencias Sociales y Realidad Nacional	Evolución, Ecología y Ambiente	Álgebra y modelos Analíticos
Inglés Social y Comunicativo	Química 3° M	Química 3° M

Plan Diferenciado Cuarto Medio

Plan Humanista	**Plan Biológico**	**Plan Matemático**
Literatura e Identidad	Funciones y procesos Infinitos	Física Termodinámica
La Ciudad Contemporánea	Célula, Genoma y Organismo	Funciones y procesos Infinitos
Inglés Social y Comunicativo	Química 4° M	Química 4° M

- En caso de existir el 50% o más del curso con notas bajo 4.0 en una evaluación calificada (bajo el 60% de logro en Básica o 50% en Media, exceptuando notas acumulativas) el o la Docente no registrará la calificación, debiendo desarrollar un plan remedial con el curso para obtener logros en términos de aprendizaje y complementar la anterior situación evaluativa o administrar una nueva. Cuando los resultados responden a factores propios de conductas asociadas a irresponsabilidad del estudiante o a problemas conductuales la nota podrá ser registrada con toma de conocimiento y aprobación de la Encargada de Evaluación, quien informará de esta situación a Dirección.
- Todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Programa de estudio deben ser registradas en el programa Eduplan por un asistente asignado para ello, pero el responsable de revisar este proceso es el profesor Jefe de cada curso. El Encargado de Enlaces y Computación deberá verificar estas situaciones, facilitar el proceso e imprimir documentos. En caso de presentarse inconvenientes con el programa, la Encargada de Evaluación entregará otros formatos para el registro de calificaciones.

ARTICULO Nº 9

El desempeño de los estudiantes en talleres JEC deberá ser registrado en notas en el libro de clases de manera mensual o según calendario. Los instrumentos de evaluación empleados por los profesores deben estar pegados en cuadernos de clases o libreta de los estudiantes antes del registro de actividades. De este desempeño registrado según los indicadores establecidos en la pauta resultará una calificación que será incorporada a las notas de la asignatura a fin y considerada en el promedio semestral y anual, con una ponderación acordada entre los Docentes de Taller y asignatura.

Esta nota se suma a las notas establecidas por el presente Reglamento para la asignatura, a menos que exista algún motivo justificado y aprobado por Dirección o en acuerdo por los Docentes de taller y asignatura.

- Taller CRA , Comprensión Lectora, Escritura y Caligrafix: Lenguaje
- Taller de Geo construcción: Matemática
- Taller Simce, PSU y Ensayos institucionales: Asignatura asociada
- Taller de Deporte, Danza y Preparación Física: Educación Física
- Taller de Artes Integradas, Artes visuales, Diseño e ilustración digital y Computación: Artes visuales.
- En el caso de Taller de Música o Taller de Artes, se registrarán notas junto a la asignatura de Música o Artes Visuales respectivamente, presentando un mínimo de tres notas en total. (Notas que serán registradas en las asignaturas y correspondiente Taller).

ARTICULO Nº 10

a) En los cursos de 1° a 8° Básico, y en 1º a 4º Medio H-C, la calificación semestral, final y promedio general, será el resultado promedio aritmético obtenido por los alumnos y alumnas con aproximación hasta a un decimal.

Para cada asignatura y taller de aprendizaje en su proceso de evaluación, se considerará un mínimo de calificaciones en el semestre, de acuerdo al número de horas asignadas:

- ✓ Asignaturas con cuatro o más horas: deben registrar 5 notas en el semestre.
- ✓ Asignaturas y talleres con tres o menos horas, 3 notas semestrales.

Se recomienda que el número de calificaciones máximas en el semestre sean 8 notas.

b) En las asignaturas sometidas a Evaluación Institucional, Comprensión lectora u Operatorias, no se considera en el total anterior (número de calificaciones por semestre) dicha calificación, por lo que se suma una calificación más, quedando en 6 y 4 notas, respectivamente.

El número de notas por asignatura puede verse modificada en situaciones extraordinarias siempre y cuando sea una situación autorizada por Dirección.

c) Durante el primer semestre, se aplicará una evaluación de Comprensión Lectora y otra de Operatorias y Geometrías, desde Pre Kinder a 4ºMedio.

En el mes de noviembre se aplicará una Evaluación Institucional en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales (Biología, Física y Química en 3º Medio) e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Para tales efectos, se considerarán los contenidos trabajados por los docentes en su respectiva asignatura y que serán entregados a los jefes de Departamentos considerando contenidos claves o prioritarios a su nivel de aprendizaje.

En los cursos desde Pre básica a 2º básico, se aplicará un instrumento con ítems mixtos y desde 3º básico, las preguntas serán tipo Simce.

Esta evaluación institucional es obligatoria para todos los estudiantes desde Pre Kinder a 3º Medio , pero aquellos estudiantes desde Séptimo Básico a Tercero Medio, que presenten nota mayor o igual a 6.0, que hayan participado de todo el proceso de retroalimentación y aun así, bajen su promedio semestral con ella; podrán eliminarla de su registro de calificaciones. Para esta eliminación, el estudiante debe haber presentado asistencia y mantenido una conducta respetuosa durante el desarrollo de las retroalimentaciones del curso. Su inquietud por eliminar la nota debe manifestarla de inmediato al Docente de la asignatura, quien tendrá la atribución absoluta para determinar si es merecedor o no de este beneficio. El Docente registrará el caso en la hoja de vida del estudiante señalándolo como una anotación positiva. El alumno participará de igual forma en el proceso de

revisión de la prueba, corrigiendo sus errores como el resto de sus compañeros/as. En caso de presentar problemas conductuales en cualquiera de estos procesos (preparación, prueba o revisión) el profesor podrá negar la posibilidad de eliminar la calificación por falta de méritos.

La elaboración y aplicación de estas evaluaciones durante el primer y segundo semestre, serán responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógico.

ARTICULO Nº 11

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en la hoja de vida de cada alumno y alumna, en el libro de clases de cada curso. Al término de cada semestre se entregará un informe de desarrollo personal y social a cada apoderado, dicho informe será de responsabilidad del profesor jefe. Estos aspectos también deben incorporarse en el Programa Eduplan.

ARTICULO Nº 12

El profesor debe proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) Entregar los resultados al curso en un plazo máximo de 10 días, después de efectuada la evaluación.
b) Analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso, inmediatamente después de entregados los resultados (retroalimentación). Esta actividad debe ser registrada en la planificación de clase y en el registro de actividad del libro.
c) Los profesores deberán exigir las pruebas o procedimientos evaluativos en la asignatura, firmados por el Apoderado.
d) Las notas deben ser registradas en los libros de clases en los plazos señalados por la Unidad Técnica.

ARTICULO Nº 13

En el mes de Mayo y Octubre de cada año, se entregará un informe de calificaciones parciales de logros de los objetivos de aprendizaje, mediante el cual cada profesor jefe informará a padres y/o apoderados el rendimiento de sus pupilos.
El informe debe ser emitido por el Programa Eduplan (si se encuentra disponible), recibido por la Encargada de Evaluación y firmado por la Directora.

ARTICULO Nº 14

Los alumnos y alumnas adscritos al decreto Nº 170, Reglamento de la Ley Nº 20201, serán calificados con un mínimo de 2 notas en cada asignatura. Para estos casos es posible realizar varias evaluaciones formativas que deriven en las respectivas calificaciones registradas en el libro. La evaluación puede ser desarrollada por el Docente de la asignatura o la Educadora Especialista y/o ambos. El máximo de notas se ajusta a la normativa general.

ARTICULO Nº 15

La asignatura de Religión impartida en el Establecimiento no tendrá influencias de ideología religiosa alguna, durante esta clase se trabajará y evaluará en función de una formación valórica, moral, ética y filosófica, desarrollando habilidades de comprensión lectora, oralidad y escritura.
El nivel de logros se expresará en notas, traduciendo el promedio semestral y anual a términos de acuerdo a la siguiente escala conceptual:

MUY BUENO : MB
BUENO : B
SUFICIENTE : S
INSUFICIENTE : I

La calificación obtenida por los alumnos en dicha asignatura no incidirá en la promoción, pero sí en su informe de personalidad.

ARTICULO Nº 16

El nivel de logros de los objetivos fundamentales transversales será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

SIEMPRE : S
GENERALMENTE : G
RARA VEZ : R/V

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a), el que será entregado a los padres y apoderados junto con el informe semestral de calificaciones.

Estos aspectos deben ser incorporados al Programa Eduplan, tal como se indica en el Artículo Nº11 de este Reglamento.

La calificación obtenida por los alumnos en los Objetivos Fundamentales Transversales, no incidirá en la promoción.

DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO Nº 17

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 8° año básico y en 1º a 4º Medio H.C., que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento y el Profesor jefe del Curso, podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

ARTICULO Nº 18

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 8° y en 1º a 4º Medio H.C., año básico se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Programa de Estudio y la Asistencia a Clases.

ARTÍCULO Nº 19

En caso de disminución forzosa de las horas lectivas trabajadas con los estudiantes producto de catástrofes naturales, cancelación de clases con indicación Ministerial de no recuperar, ausencia de estudiantes por temas médicos, se faculta al Equipo Directivo y Técnico a que baje el número de evaluaciones exigidas y se calcule la asistencia con las consideraciones contextuales respectivas. Para ello se podría dar actividades extraordinarias a desarrollar en el hogar, cierre anticipado del año escolar con cálculo de promedio a partir de las calificaciones obtenidas hasta el momento o evaluaciones globales a partir de un material de estudio entregado con al menos una semana de anticipación.

RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS

ARTÍCULO Nº 20

Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de Estudio.

Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos 1° a 8° año básico, y en 1º a 4º Medio H.C., que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de notas 4.5 (cuatro, cinco) o superior, incluido el Sector no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de primer a octavo año básico y Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos Sectores, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 (cinco, cero) o superior, incluidos los Sectores no aprobados.

No obstante, para la promoción de 3º y 4º Medio H.C., si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 (cinco, cinco) o superior, incluidos los sectores no aprobados.

No obstante a lo señalado en los incisos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor o profesora jefe del curso de los alumnos y alumnas afectados (as), no promover del 1º a 2º año básico o del 3º a 4º año básico aquellos (as) que presentan un retraso significativo en lectura escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados a los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, para posibilitar una labor en conjunto.

De igual manera, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales, con diagnóstico en Grupo Diferencial e Integración, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a la misma norma antes señalada agregándose en su caso, la exigencia de un informe del profesor(a) especialista.

En el caso de los niños y niñas de Prebásica la aprobación es automática, aunque es posible sugerir al Apoderado la continuidad en el mismo nivel, situación que se dará con una prueba escrita aplicada que lo avale, un informe de la Educadora con firma de aceptación del Apoderado/a y la anuencia de Dirección.

Producto de la modificación que entraría en vigencia el año 2019 respecto al Decreto del Mineduc que eliminaría la repitencia automática y la eximición de ramos, como Liceo nos prepararemos para este cambio, poniendo en marcha un procedimiento interno de apoyo y seguimiento a estudiantes que presentan riesgo de repitencia. Esto no significa que todos los estudiantes serán promovidos, sino que se realizará una detección y apoyo precoz, debidamente fundamentado de los casos presentados (Basado en "Protocolo frente a posibles casos de repitencia escolar", adjunto al Reglamento de Convivencia).

RESPECTO A LA ASISTENCIA

ARTÍCULO Nº 21

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar regional. No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el profesor jefe del curso podrán autorizar la promoción de alumnas y alumnos de 1º a 8º año básico y en 1º y 3º Medio H.C., con porcentajes menores de asistencia.

Porcentaje de asistencia será calculado en regla de tres simples.

Los porcentajes de asistencia deben ser incorporados al Programa Eduplan.

ARTICULO Nº 22

El Director del Establecimiento Educacional, Encargada de Evaluación y el profesor jefe de cada curso, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos y alumnas de 1º a 8º año básico y en 1º a 4º Medio H.C.

Todas las situaciones de evaluación de alumnos(as) de 1º a 8º año básico y en 1º a 4º Medio H.C., deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO Nº 23

Aquellos alumnos que se van al extranjero por motivos de intercambio, situaciones personales o familiares y que han realizado sólo un semestre o 4 meses de clases, deberán acreditar un promedio de notas general, igual o superior a 5.5 y promedios iguales o superiores a 5.0 en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. Al cumplir con estos requisitos el Director(a) del Establecimiento, podrá otorgar un Certificado en el que autoriza la promoción de curso y realizar un documento donde el apoderado acepta las condiciones. Este documento debe ser visado por el DEPROV quien emitirá el respectivo Decreto.

De lo contrario los alumnos podrían quedar en calidad repitentes o retirados, pudiendo volver al año siguiente a realizar nuevamente el año académico.

ARTICULO Nº 24

La situación final de promoción de los alumnos(as), deberán quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas el certificado anual de estudios que indique las Asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo y su confección es responsabilidad del Encargado de SIGE. El Profesor Jefe debe retirarlos, revisarlos, firmarlos y entregarlos a los Apoderados en la fecha establecida por la Unidad Educativa.

ARTICULO Nº 25

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada caso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de alumnas y alumnos y RUN de cada uno de ellos. Es responsabilidad de cada Profesor Jefe velar porque el proceso de cada estudiante se cierre con normalidad en los tiempos designados, registrar en borrador los promedios, revisar la exactitud de los datos y entregarlos en la planilla respectiva al Encargado del SIGE en los plazos señalados.

ARTÍCULO Nº 26

Los alumnos que han repetido el año escolar, podrán ser matriculados en el Establecimiento, siempre y cuando se presenten cupos disponibles en el curso que corresponde. El cupo se define de acuerdo a la capacidad de salas y capacidad total del establecimiento autorizada por la Seremi de Educación. De lo contrario, deberán ser retirados y matriculados en otro Establecimiento.

ARTÍCULO Nº 27

Cualquier situación excepcional con respecto a promoción, repitencia, número de calificaciones, plazos, etc., no considerada en este Reglamento será resuelta por el Equipo Directivo y Técnico, desde la Unidad Educativa o el Departamento Provincial de Educación.

San Carlos, marzo de 2018.-

Paola Rebolledo González

DIRECTORA